

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200073600**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la parte actora, con las constancias correspondientes, esto es, que la obligación continua vigente.

3º. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 18 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16283a25b544bc852195050be02c88f0215fcb9ff70e298724
672ffeba4d7e8e**

Documento generado en 16/05/2021 09:55:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**